

“Artículo 56

“Todas las resoluciones y los demás documentos se publicarán en los idiomas de la Asamblea General.”

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/220. Emolumentos y plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia

A

EMOLUMENTOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3537 B (XXX) de 17 de diciembre de 1975, y 31/204 de 22 de diciembre de 1976, relativas a los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁴,

1. *Decide* que, con efecto a partir del 1º de enero de 1981, el sueldo anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia será de 70.000 dólares;

2. *Decide* mantener en vigencia el sistema de suplementos provisionales por costo de la vida introducido en virtud del párrafo 2 de la resolución 31/204 de la Asamblea General, pero cambiando la base del índice utilizado a tal fin y modificando ese índice con arreglo a la sugerencia formulada por el Secretario General en el párrafo 18 de su informe;

3. *Decide además* que los magistrados *ad hoc* a que se hace referencia en el Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia recibirán un estipendio de 192 dólares por cada día en que ejerzan sus funciones, y que los magistrados *ad hoc* que normalmente no vivan en La Haya recibirán una dieta adicional equivalente a un trescientos sesenta y cincoavo del suplemento provisional por costo de la vida pagadero en ese momento a un miembro de la Corte.

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

B

PLAN DE PENSIONES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1562 (XV) de 18 de diciembre de 1960, 1925 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 2367 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2890 A (XXVI) de 22 de diciembre de 1971, 3193 A (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973 y 3537 A (XXX) de 17 de diciembre de 1975 relativas al plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁴,

Decide que, a partir del 1º de enero de 1981 e independientemente de cualquier disposición en sentido con-

⁸³ A/C.5/35/33.

⁸⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.10.

trario que figure en el reglamento del plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia, el monto anual de todas las pensiones que se estén abonando al 31 de diciembre de 1980, incluidas las pensiones de cualesquiera miembros de la Corte que se jubilen en esa fecha o antes de ella, se aumentará en un 40% y que la pensión máxima pagadera a los hijos en virtud del inciso a) del párrafo 1 del artículo IV del reglamento se aumentará de 860 a 1.200 dólares anuales.

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/221. Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸⁵,

1. *Decide* que, con efecto a partir del 1º de enero de 1981, la remuneración anual de los dos miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto será de 67.000 dólares, con una prestación adicional de 5.000 dólares para el Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Decide* que la remuneración y demás condiciones de servicio de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto serán sometidas de nuevo a examen en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General y, de allí en adelante, normalmente cada cinco años;

3. *Decide* que, entre tales exámenes periódicos, la remuneración anual se ajustará de conformidad con el procedimiento descrito en el párrafo 11 del informe del Secretario General.

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/222. Locales de las Naciones Unidas en Nairobi

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸⁶ y el del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁸⁷,

Habiendo examinado también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁸,

Recordando su resolución 32/208 del 21 de diciembre de 1977, en virtud de la cual aprobó la construcción de la sede permanente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi,

Recordando además la sección XI de su resolución 34/233 de 20 de diciembre de 1979, en virtud de la cual

⁸⁵ A/C.5/35/53.

⁸⁶ A/C.5/35/35.

⁸⁷ A/C.5/35/35/Add.1.

⁸⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.11.